



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Radicado	2018 1033
Síntesis	Terminación

En escrito allegado por correo electrónico por los apoderados de las partes de este asunto, manifiestan que se termine el proceso, ya que el acuerdo que efectuaron las partes fue cumplido.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,

RESUELVE

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso **VERBAL**, instaurado por **VIVIENDA IBERIO** contra **SARHA NAUZAN YARCE**, por cumplimiento de acuerdo.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada en este asunto. Líbrese oficio.

TERCERO. Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**